

ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

JOSH STEIN

GOBERNADOR

26 de marzo, 2025

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 12

DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA

POR CUANTO, desde el 19 de marzo de 2025, en el complejo *Black Cove Complex*, en el Condado *Polk*, han registrado múltiples incendios forestales activos, que ahora se han propagado al Condado *Henderson*; y

POR CUANTO, en el Condado *Swain* ha comenzado un incendio forestal activo; y

POR CUANTO, el incendio forestal del complejo *Table Rock Complex*, en los condados *Greenville* y *Pickens*, Carolina del Sur, amenaza con propagarse al Condado *Transylvania*, en Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el Comité Asesor para el Manejo de Sequías en Carolina del Norte ¹, en su evaluación del 18 de marzo de 2025, en las montañas centrales y noroccidentales observó condiciones de sequía anormales y, en las montañas suroeste y noroeste condiciones de sequía moderada; y

POR CUANTO, debido a las peligrosas condiciones de incendios forestales en todo el estado, el 21 de marzo de 2025, el Servicio Forestal de Carolina del Norte² emitió una prohibición de quemas al aire libre vigentes para todo el estado y también canceló todos los permisos de quemas; y

POR CUANTO, muchos gobiernos locales han emitido prohibiciones a nivel local de quemas o bien, han emitido declaraciones de estado de emergencia a nivel local; y

POR CUANTO, el 24 de marzo de 2005, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ³ aprobó la solicitud de Carolina del Norte para la emisión de una Subvención de Asistencia para el Control de Incendios, designada como *FEMA-5574-FM-NC*; y

POR CUANTO, los incendios forestales, combinados con las condiciones de sequía anormal y de sequía moderada, podrían generar un efecto significativo en la salud pública, en la seguridad pública y en la propiedad pública y privada dentro del Estado de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, los efectos actuales y los previstos respecto de los múltiples incendios forestales, en combinación con las condiciones de sequía moderada, constituyen un Estado de Emergencia., tal y como se define en el estatuto *N.C. Gen. Stat. §§ 166A-19.3(6)*; y §§ 166A-19.3(6) y 166A- 19.3(19); y

POR CUANTO, para garantizar la protección y seguridad de los habitantes de Carolina del Norte, así como para coordinar la respuesta de emergencia entre entidades y funcionarios estatales y locales es necesaria la aplicación de ciertas medidas, y

POR CUANTO, el estatuto *N.C. Gen. Stat. § 166A-19.1(3)* establece que es responsabilidad del Gobernador, de las agencias estatales y de los gobiernos locales "prever la rehabilitación rápida y ordenada de personas y la restauración de la propiedad"; y

POR CUANTO, el estatuto *N.C. Gen. Stat. § 166A-19.1(4)* establece que es responsabilidad del Gobernador, de agencias estatales y gobiernos locales, proporcionar "cooperación y coordinación de actividades relacionadas con la preparación, respuesta y recuperación de mitigación de emergencia entre agencias y funcionarios de este estado y con agencias similares y funcionarios de otros estados, así como con otras organizaciones privadas y cuasi oficiales"; y

¹ North Carolina Drought Management Advisory Council

² North Carolina Forest Service

³ Federal Emergency Management Agency

POR CUANTO, el estatuto *N.C. Gen. Stat.* §§ 166A-19.10 y 166A-19.20 autorizan al abajo firmante a declarar un Estado de Emergencia y a ejercer los poderes y deberes establecidos en ellos para conducir y auxiliar en la respuesta, la recuperación y la mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 166A-19.10(3) autoriza al abajo firmante para delegar autoridad conferida gubernamentalmente a él bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de tal autoridad; y

AHORA, POR LO TANTO, de conformidad con la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, **SE ORDENA**:

Sección 1.

Por la presente declaro que, un Estado de Emergencia, tal y como se define en el estatuto *N.C. Gen. Stat.* §§ 166A-19.3(6), existe en los condados y tierras tribales que se enumeran a continuación, debido a los efectos actuales y previstos de múltiples incendios forestales, además de las condiciones de sequía moderada y condiciones anormalmente secas, las cuales han aumentado el riesgo de incendios forestales peligrosos.

Para propósitos de esta Orden Ejecutiva, el área de emergencia abarca los siguientes condados del Estado de Carolina del Norte: *Alexander, Alleghany, Ashe, Avery, Buncombe, Burke, Cabarrus, Caldwell, Catawba, Cherokee, Clay, Cleveland, Gaston, Graham, Haywood, Henderson, Iredell, Jackson, Lincoln, Macon, Madison, McDowell, Mecklenburg, Mitchell, Polk, Rowan, Rutherford, Stanly, Swain, Transylvania, Union, Watauga, Wilkes, Yancey*, así como las tierras tribales en el estado de Carolina del Norte pertenecientes a Franja Este de Nativos *Cherokee*.

Sección 2.

Ordeno a todas las entidades y agencias gubernamentales a nivel estatal y local que cooperen en la implementación de las disposiciones contenidas en esta declaración y con las disposiciones del Plan de Operaciones de Emergencia de Carolina del Norte ("el Plan").

Sección 3.

Delego al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte ("*DPS*")⁴, o a su designado, todo el poder y la autoridad que me otorga y exige el Artículo 1A del Capítulo 166A de los Estatutos Generales de Carolina del Norte con el propósito de implementar el Plan y desplegar el Equipo de Respuesta ante Emergencias del Estado para tomar las medidas apropiadas necesarias para fomentar y garantizar la seguridad y protección de la población en Carolina del Norte.

Sección 4.

El Secretario de *DPS* ("Secretario"), como Funcionario en Jefe de Coordinación para el Estado de Carolina del Norte, ha de ejercer los poderes prescritos en el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 143B-602.

Sección 5.

Además, ordeno al Secretario, o a su designado, a buscar el auxilio de cualquiera de las agencias del Gobierno de los Estados Unidos según sea necesario, a fin de hacer frente a la emergencia, así como a buscar el reembolso de los costos en que el estado haya incurrido como respuesta ante esta emergencia.

Sección 6.

Esta Orden Ejecutiva no prohíbe ni restringe las armas de fuego o municiones legalmente poseídas ni tampoco impone alguna limitación al consumo, transporte, venta o compra de bebidas alcohólicas.

Sección 7.

De conformidad con el estatuto *N.C. Gen. Stat.* § 166A-19.23, esta declaración desencadena la prohibición de cobro de precios excesivos, según lo dispuesto en el estatuto *N.C. Gen. Stat.* §§ 75-37 y 75-38 en el Área de Emergencia.

⁴ North Carolina Department of Public Safety, NCDPS

Sección 8.

Esta Orden Ejecutiva entra en vigencia de inmediato y permanecerá en efecto, por lo menos, durante treinta (30) días, a menos que se dé por terminada o ampliada antes de tal plazo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 26 de marzo del año de Nuestro Señor dos mil veinticinco.

(firma)

Josh Stein
Gobernador

DOY FE:

(Gran Sello del Estado de Carolina del Norte)

(firma)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado

NCDPS is providing this Spanish translation of Executive Order Number 12 to serve North Carolina's Spanish-speaking population. The English language version is the original document, and it takes precedence over any discrepancies due to nuance in translation.

Con el fin de brindar un servicio a la población hispanoparlante de Carolina del Norte, NCDPS ofrece la presente traducción al español de la Orden Ejecutiva Núm. 12. La versión en inglés es el documento original; por lo tanto, es la versión que prevalecerá en caso de discrepancias debidas a los matices propios de la traducción.